Alguacil mayor

En la Villa de Aguilla de Aguilla a Quince dias del
mes de Junio de mil Seiscientos y sesenta y tres años ante
el Señor Don Gabriel Franco y Castañeda Corregidor de
esta dicha Villa y su Alfoz por Su Magd. y su Alcalde
mayor de esta Villa y su Alfoz, y asimismo por
ante Don Antonio de los Cobos Perez y Juan de la Fuente
= que
en la Ciudad que a hecho hasta los Juan de Aguilar que tendre
de mil Seiscientos y sesenta y quatro, y el Marques Mariscal Le
nombrado por Alguacil mayor en Nombre de hidalgo, el
cual dicho oficio lo aceptaba y aceptó y juro a Dios y a la
Cruz en forma de derecho de que lo usara bien y fielmente, y en
Merced de dicho Señor Corregidor le dió la posesion, y en tenencia
della en nombre y en nombre de Justicia y lo firmaron =

Gabriel Franco y Castañeda

Antonio de los Cobos
Perez y Juan de la Fuente

Ante mi
Juan de Valencia

Alguacil del Sr. Corregidor

En la Villa de Aguilla a Quince dias del mes de Junio
de mil Seiscientos y sesenta y tres años ante el Sr. Gabriel
Franco y Castañeda Corregidor de esta Villa y su Alfoz por su Magd.
y su Alcalde Mayor de la de Jaen y dijo que en la eleccion de oficios
que se hizo en Sn. Juan de Junio que viene de este dicho año
se a hecho alta S. Sn. de Junio que viene de este dicho año y quedo asi
nombrado por Regidor en Nombre de ciudadano y sin embargo de
que es hijo de hidalgo notorio como descendiente de uno de los ochenta Caba
lleros hijos de hidalgo por Redimir su vejacion y tanto no se pue
per Privilegio a suno obligado a aceptar el dicho oficio en nombre de uno de
aceptar lo que dicen y se obligo de servir el dicho oficio y
tenencia del dicho oficio en su nombre y lo firmaron =

Gabriel Franco y Castañeda

Juan Guardiola

Ante mi
Juan de Valencia